Nº 0542

PUBLICADO EL DÍA:
29 de noviembre de 2024

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO, la actividad comercial "Predios para Eventos al Aire Libre con o sin Natatorio" regulado por el Decreto (I) N° 4285/22 y Ordenanza Municipal N° 4.844, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la ausencia de marco normativo que regule la actividad comercial "Predios para Eventos al Aire Libre con o sin Natatorio", se dictó el Decreto (I) N° 4285/22, que vino a establecer los requisitos formales, responsabilidades y penalidades a las que quedan sujetas las personas que organizan reuniones o eventos en los establecimientos que comúnmente se conocen como "Quinchos", realidad que surgió como consecuencia de las medidas de restricción generadas por la Pandemia del virus SARS-Cov2;

Que, la actividad comercial "Predios para Eventos al Aire Libre con o sin Natatorio", comprende aquella realizada por una persona humana y/o persona jurídica, por la cual estos ceden en locación temporal a particulares para el ejercicio de un derecho de uso sobre dicho establecimiento. Actividad que debe ser considerada de no permanente, circunscribiendo su funcionamiento solo a los fines de semana y feriados, lo que permitirá su registro y contralor de manera eficiente.

Que, encontrándose en pleno desarrollo y crecimiento el rubro referido, este Municipio entiende que tal como lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación, los usos y costumbres constituyen reglas que se generan merced a comportamientos de las personas que se desenvuelven en determinada actividad (laboral, comercial, etc.), que se manifiestan de manera constante y uniforme. Por ello, siendo una realidad de público y notorio conocimiento la existencia de la actividad, debe ser regulada y controlada por quien posee el poder de policía en la materia.

Que, la actividad económica capitalina se ha visto seriamente afectada por la profunda recesión a raíz de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, reduciendo el consumo y la inversión en muchos sectores de la economía, lo que impacta en las erogaciones que deben realizar los contribuyentes a los fines de dar cumplimiento con los requisitos de la normativa vigente para regularizar sus establecimientos económicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 6.411, promulgada por Decreto (I) N° 185/2023, y prorrogada por Ordenanza N° 6.469, se ha declarado el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social en el Municipio de la Capital.

Que, ante la situación de crisis socio-económica actual, el referido rubro resulta ser el único sustento y alimento de algunas familias, por lo que es imperativo readecuar y unificar el marco normativo para el funcionamiento de dichos establecimientos, introduciendo nuevos parámetros que mejoren las oportunidades de quienes se dedican a dicha actividad, regulando de forma positiva lo que ya se viene desarrollando en la práctica y, también prevenga y castigue la clandestinidad, para lograr así mayor eficiencia en el control y cumplimiento de las medidas de seguridad, fundamentales para lograr el respeto mutuo, la normal y buena convivencia que debe regir de forma armónica entre los vecinos, máxime teniendo en consideración los derechos constitucionales de los ciudadanos sobre la propiedad privada, y la igualdad ante la ley como principio rector;

Que, el citado principio constitucional hace referencia a que los derechos deben ser interpretados de modo tal que, los derechos de los ciudadanos no establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se les concede a otros en paridad de circunstancias. Es decir, que, en virtud de este principio, no deben establecerse diferencias entre zonas de residencia o localización de los mismos, pues todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y obligaciones. Así lo dispone el

artículo 21 de la Constitución Provincial, cuando manifiesta que todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición socioeconómica o política.

Que, la manda constitucional establece que el Estado propenderá al pleno desarrollo de la persona humana y a la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la provincia, removiendo los obstáculos de orden jurídico, económico y social que limiten de hecho la libertad y la igualdad de los mismos, razón por la cual no deberá realizarse distinción sobre zonas, ni conceder privilegios sobre estas al definir la localización de los establecimientos referidos.

Que, en este sentido, y a los fines de adaptar el término a los usos y costumbres, resulta necesario reemplazar el vocablo "Predio" por "Quinchos".

Que, asimismo, y a los fines de distinguir a esta actividad de los Salones de Fiesta, la que por su similitud en algunas características tiende a generar confusión, se delimita y precisa en esta norma lo que se entiende por "Quinchos", debido a que la instalación, infraestructura e inversiones realizadas no es la misma que la que se exige para los primeros.

Que, resulta ineludible establecer parámetros claros y precisos para planificar acciones comunitarias que tienen como objetivo obtener seguridad, orden y progreso, y lograr de esta manera una convivencia armónica entre los vecinos de nuestra comunidad y el contralor por parte de las áreas ejecutivas competentes, evitando de esta manera el funcionamiento irregular, todo ello bajo apercibimiento de clausura definitiva y baja de la habilitación comercial que obtengan.

Que, la concordancia entre realidad fáctica y jurídica es indispensable para la operatividad de la norma. Como la conducta humana, por multiplicidad de factores, varía con el tiempo y genera nuevos hechos a legislar, es necesario que el orden jurídico tenga, en plazo razonable, un ritmo de actualización adecuado para no quedar obsoleto, o cuando menos, de aplicación extemporánea o desajustada a las necesidades o intereses sociales.

Que, ante la inminencia en el comienzo de la temporada estival, época en la que esta actividad se desarrolla de manera considerable, y atento a la demora que conlleva el trámite ordinario legislativo, lo que ocasionaría un gran perjuicio a los propietarios u organizadores de estos eventos que requieren una repuesta urgente, es que resulta impostergable dictar el presente acto.

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Propaganda a otorgar los permisos administrativos pertinentes, y a establecer los requisitos que deban cumplir los contribuyentes a efectos del presente, procediendo sin más al dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.843 y sus modificatorias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Quinchos para eventos al aire libre con o sin natatorio. Concepto. Quedan comprendidos en el presente aquellos establecimientos o predios que cuenten con un amplio jardín y ocasionalmente piscina, usados como casa de fin de semana, lugar de descanso, vacaciones o esparcimiento, y cuyo propietario, sea persona física o jurídica, lo ceda en locación para la celebración de reuniones sociales o fiestas familiares de carácter privado, en forma ocasional.

ARTÍCULO 2°. - Los inmuebles comprendidos en el artículo 1° en los que se pretenda desarrollar una actividad comercial para la realización de cualquier tipo de reunión social o fiesta de carácter privado, deberán contar con la Habilitación Comercial correspondiente. A tal fin, los propietarios, sean estos personas físicas o jurídicas, deberán cumplir con los

requisitos exigidos en el presente Decreto y en la Ordenanza N° 4.844 y sus modificatorias (Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad).

ARTÍCULO 3°. - Localización. Permítase la localización de los Quinchos en todo el ámbito del ejido urbano de la Ciudad, sin limitación, distinción ni privilegio alguno entre zonas.
En todos los casos deberán respetar una distancia mínima de 100 metros a sanatorios, hospitales, centros asistenciales, institutos geriátricos, institutos terapéuticos, salas de velatorios y todo otro establecimiento cuya actividad sea incompatible y susceptible de sufrir el impacto formal del espectáculo.

ARTÍCULO 4°. - A los fines del otorgamiento de la correspondiente Habilitación Comercial, además de los requisitos generales solicitados por la Dirección de Habilitaciones Comerciales, deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos específicos:

a) Tamaño mínimo de predio: 300 m².
La coexistencia de Quinchos dentro de una misma manzana no implicara limitación ni obstáculo alguno para la habilitación de otro con la misma actividad, debiendo regularse al respecto el funcionamiento por medio de permisos de espectáculo otorgados por la Dirección General de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda.

b) Deberán acreditar que el predio cuenta con los servicios básicos de infraestructura, tales como agua y luz, que garantice las condiciones de urbanidad, conforme lo establecido en las Ordenanzas 2225/1992 y 5089/2013.

c) Capacidad Máxima: Será determinada por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Propaganda. La capacidad máxima estará sujeta a capacidad sanitaria; condiciones de seguridad e higiene; capacidad de estacionamiento y estudio de prefactibilidad.

d) Deberán presentar planos aprobados por la Dirección de Obras Privadas, en el que conste la actividad a desarrollar, el que deberá cumplir con las exigencias del Código de Edificación y estar suscripto por Profesional Habilitado.

Para el caso de que no poseer planos aprobados, el solicitante deberá acogerse a la prorroga extraordinaria dispuesta por Decreto (I) N° 1573/24 por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, debiendo cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.

Para el caso de no poseer título de propiedad, el solicitante, excepcionalmente, podrá presentar boleto de compraventa con firma certificadas, debiendo en el plazo improrrogable de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos regularizar su situación, presentando el correspondiente título de propiedad.

e) Los materiales a utilizar para el cierre de galerías y otros espacios deberán ser de naturaleza ignífuga.

f) Nivel sonoro: Será responsabilidad absoluta del propietario del establecimiento. Deberá adecuar las instalaciones a fin de que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que desarrolle no trasciendan al ámbito del vecino, ni sean susceptibles de producir molestias o daños en la salud de las personas. El nivel sonoro no podrá superar los 65 decibeles.

El permiso de espectáculo y/o habilitación comercial podrá ser revocado si realizándose la comprobación del nivel de ruidos que emitan los equipos de sonido declarados por el área competente, surgiere que el propietario u organizador ha excedido de lo fijado en el párrafo anterior o por la normativa que en el futuro regule los niveles máximos de ruidos molestos, siendo las áreas pertinentes las encargadas de determinar los niveles y/o parámetros a tener en cuenta por medio de reglamentación interna.

ARTÍCULO 5°.- Música en vivo (Bandas, Dúos, Dj´s, otros). Podrán contar con la presencia de música en vivo, en sus diferentes formas, siempre que no excedan los 65 decibeles.

Para el caso de denuncia de algún vecino por ruidos molestos se procederá a medir el nivel sonoro y en caso de exceder el máximo permitido se labrará la correspondiente acta de infracción.

ARTICULO 6°.- Horarios – Limitaciones. Deberán funcionar solo en los siguientes días y horarios:

a)viernes, sábados y Feriados: desde las 10:00 hs. hasta las 5:00 hs. del día siguiente.

b)Domingos: desde las 10:00 hs. hasta las 00:00 hs. del día siguiente.

El evento sólo podrá llevarse a cabo en el día y lugar solicitado y autorizado por la autoridad competente.

El organizador y/o propietario deberá treinta (30) minutos antes de finalizar el evento apagar los equipos de sonido, a los fines de comenzar la desocupación y despeje del mismo.

ARTICULO 7°.- Quinchos con natatorios. Se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 3.647/2004 que reglamenta la habilitación y funcionamiento de los natatorios públicos y privados, y también con lo requerido a continuación:

a) Cierre obligatorio de vallado perimetral de la pileta mediante rejas, a una altura no menor a 1,20 m.

b) Uso de la pileta exclusivamente en horario diurno, hasta las 22 horas. Se prohíbe su uso para eventos en horario nocturno y deberá encontrarse con acceso impedido.

c) Presencia de bañero en eventos con uso de la pileta.

d) Bañero: Para poder ser contratado deberá acreditar al propietario el Certificado de Salvamento Acuático. El Propietario al momento de solicitar el permiso en la Dirección General de Espectáculos Públicos y Propagandas deberá presentar DD.JJ. con nombre y apellido, matrícula, del bañero responsable y pago realizado al mismo.

ARTICULO 8°.- De las Faltas y Sanciones: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la Ordenanza N° 4.844 (Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad) y/o en las Leyes, Ordenanzas, Disposiciones y/o Reglamentos que correspondan, o normativa que lo reemplace, además de las sanciones que fijen dichas normas, se aplicará como pena accesoria la siguiente:

a)La prohibición de solicitar nuevas autorizaciones para la realización de los eventos en el inmueble afectado por un plazo de hasta tres (3) años desde la comisión de la falta, aun cuando el titular del mismo no sea el organizador.

ARTÍCULO 9°.- Cuando se detecte de oficio, in situ o a través de convocatorias informales a través de redes sociales o similares, la organización de un evento de los previstos en el presente, se aplicarán, conjuntamente con las sanciones del artículo anterior, las determinadas en el Código de Faltas.

ARTICULO 10°.- Responsabilidad solidaria. Durante el evento, el organizador junto al propietario, serán responsables de la seguridad dentro del inmueble. Asimismo, ambos se encuentran obligados a garantizar la seguridad, transitabilidad de la zona y mantener libres los accesos a los inmuebles vecinos, siendo responsables solidarios por las quejas que llegaran a suscitarse al respecto.

ARTICULO 11°.- Determínese que, otorgado el permiso de Espectáculo, la Dirección pertinente podrá de forma previa, durante o finalizando el evento, presentarse en el establecimiento a los efectos de constatar que se cumplan con las condiciones denunciadas oportunamente en la documentación acompañada al trámite. En caso de verificarse alguna inconsistencia con lo denunciado, se denegará automáticamente la autorización y se procederá a la clausura provisoria.

ARTICULO 12°.- Queda prohibida, bajo apercibimiento de clausura preventiva, la locación o sublocación del inmueble a los fines de realizar una fiesta o espectáculo privado, en la cual se efectúen venta de entradas o expendio de bebidas.

ARTICULO 13°.- La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad, a través de las direcciones dependientes de ella, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14°.- El presente queda sujeto a la reglamentación necesaria a efectos de su implementación.

ARTICULO 15.- Derogase el Decreto Nº 4285/2022 y Decreto Nº 2887/2024 y toda otra normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) Nº 3.441.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SEC. DE SERV. PUB. Y MOVILIDAD.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

D E C R E T O N° 945

VISTO:

Como facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado N° 4.- Es decisión del CONCEJO DELIBERANTE de declarar como CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES, a la Sra. Blanca Parodi. –

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre, la ASOCIACION TODO PARA ELLOS, cumple 25 años de su creación, por tal motivo, queremos reconocer a la pionera de este organismo no gubernamental, la Sra. Blanca Parodi, por haber sido la precursora de crear esta institución inclusiva en La Rioja, con el fin de posibilitar la inserción laboral de personas con discapacidad y asimismo crear un lugar de contención y apoyo paras las personas con discapacidad y sus familias. -

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declárase "Ciudadana Destaca Post Mortem, Distinción Ciudad De Los Azahares"; a la Sra. Blanca Parodi, por haber iniciado con la institución ASOCIACIÓN TODO PARA ELLOS para personas con discapacidad.

ARTICULO 2°. - Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en un acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por la Sra. Vice Intendenta del Departamento Municipal y autora del proyecto y demás concejales.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marenco. -

---

D E C R E T O N° 946

VISTO:

Como facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado N° 5. Es decisión del CONCEJO DELIBERANTE de declarar como VISITANTES DESTACADOS, DISTINCION CIUDAD DE LOS

AZAHARES, al Taller de Danzas Folclóricas Argentina para Adultos, denominado "DEJANDO HUELLAS", Y;

CONSIDERANDO:

Que esta agrupación visitará nuestro departamento capital el día 19 de noviembre del corriente año, para participar de la "NOCHE DE GALA POR EL 28° ANIVERSARIO DEL TIAM.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declarar "Visitantes Destacados, Distinción Ciudad De Los Azahares", a la agrupación folclórica "DEJANDO HUELLAS" en reconocimiento a su destacada tarea de contención social y formadora de vínculos entre las personas adultas, a través del arte, más precisamente en la danza folclórica.

ARTICULO 2°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en un acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto por la señora Vice Intendenta Municipal, autora del proyecto y demás concejales.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Ximena Marenco.

D E C R E T O N ° 947

VISTO:

El Expte. N° 15147-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" la concejal Viviana Luna propone declarar- VISITANTE ILUSTRE "DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Doctora María Isolina Dabove.

Que, la profesional precedentemente citada tiene una dilatada y relevante trayectoria en materia de los Derechos Humanos y especializada en defensa de los Derechos de los Adultos Mayores y el Respeto a la Vejez.

Que, la Doctora Dabove visitará nuestra Ciudad en el marco de la 3ra JORNADA PROVINCIAL "BUEN TRATO, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES" organizada por la Dirección General del Consejo de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integridad Social de la Provincia a realizarse el 19 de noviembre en el Paseo Cultural "Castro Barros";

Que, de modo abreviado resaltamos de su formación y trayectoria, Abogada recibida en la Universidad Nacional de Rosario (1988). Doctora en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid (1998) y dos veces posdoctoral en la Universidad De Valladolid (2009 y 2010). Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Lucas Gioja" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Sus líneas principales de investigación están referidas a la Filosofía Del Derecho Al Derecho La Vejez. -Profesora titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional del Centro de la Pcia.de Buenos Aires, y adjunta interina de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que, la Doctora María Isolina Dabove ha desarrollado una profusa carrera en el ámbito profesional, realizando una importante labor docente de grado y posgrado, ha formado a

investigadores, ha realizado una destacada labor de asesoramiento para instituciones nacionales e internacionales (ONU, OEA, OMS), organizaciones no gubernamentales argentinas y extranjeras y contribuyó en la elaboración de proyectos legislativos nacionales, locales e internacionales y el diseño de programas de políticas públicas referidas al derecho de la vejez.

Que, debido a su vasto currículum y el reconocimiento que tiene en Latinoamérica en general y en nuestro país en particular, es que amerita brindar este reconocimiento a la Doctora María Isolina Dabove desde nuestro Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declárese VISITANTE ILUSTRE, "DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Doctora MARÍA ISOLINA DABOVE en mérito a su trayectoria y desempeño como Abogada y Docente en el ámbito de los Derechos Humanos orientados a los Derechos de la Vejez; quien visitará nuestra Ciudad en el marco de la 3ra JORNADA PROVINCIAL "BUEN TRATO, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES".

ARTICULO 2°. - Destáquese la presencia de la Doctora Dabove con su Disertación "Cuidados en la Vejez" - Fundamentos y alcance sociológicos, normativos y judiciales; en esta Jornada organizada por la Dirección General del Consejo de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integridad Social de la Provincia a realizarse el 19 de noviembre en el Paseo Cultural "Castro Barros".

ARTICULO 3°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto suscripta por la presidenta del Concejo Deliberante del Departamento Capital acompañado por la firma de la autora del proyecto.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

---

D E C R E T O N° 948

VISTO:

El Expte. N° 15146-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el arte, como en otras disciplinas, hay gente que pone su talento sus cualidades morales sin mayor interés que transmitir su compromiso con las luchas populares como es el caso de Ramón Navarro que lo hace con su música y sus letras puestas de manifiesto en sus 90 años de vida.

Que, avala lo propuesto no sólo la riqueza de su pluma dilecta volcada a la música, sino también su rica historia de vida.

Que, el artista, nació el 14 de marzo de 1934 en la ciudad de La Rioja y creció en el Pueblo de Chuquis, su Pueblo Azul, "su querencia eterna".

Que, proveniente de una familia de cantores y guitarristas dio sus primeros pasos en la música con Lucio, su hermano, formando un dúo de canto con guitarra y caja chayera, inspirándose en su padre quien era cantor.

Que, Ramón es un gran autodidacta y un músico apasionado inspirado en su tierra natal, donde nacieron sus mejores poesías... "donde la sensibilidad empieza a crecer hacia adentro".

Que, se trasladó a la ciudad de La Plata para continuar sus estudios universitarios donde comienza a frecuentar las peñas folklóricas acompañado por otros amigos músicos de La Rioja como fue el caso de Chito Zeballos y Amable Flores.

Que, su primera actividad artística importante fue cuando se incorporó como cantor a la agrupación que dirigía Alberto Castelar.

Que, en la década de 1960, importantes grupos y solistas comienzan a grabar composiciones suyas. En 1966 se incorpora como la voz solista del conjunto de Ariel Ramírez; grabando la obra "Los Caudillos" obra conceptual de Ramírez y Félix Luna, que tuvo amplia repercusión nacional consolidándose como compositor de las obras más memorables del cancionero argentino.

Que, también edita por esa época su primer disco solista: «Homenaje a la Tierra».

Que, en el año 1970 se incorpora como integrante del afamado conjunto "Los Cantores de Quilla Huasi" - en quechua significa "cantores de la casa de la luna" - realizando una gira por España y Francia junto a Atahualpa Yupanqui. Asimismo, efectúan presentaciones en Alemania, Italia, Estados Unidos, Hong Kong, Israel, La India y Japón.

Que, en el año 1982 edita su primer disco solista con composiciones íntegramente propias: "Arraigo", en donde también musicaliza poemas de grandes poetas argentinos, obra que contiene muchas de sus mejores canciones como solista, tanto en letras como en música e interpretación vocal.

Que, en su extensa trayectoria se consagró como uno de los músicos fundacionales del folclore argentino.

Que, de sus aportes a la Cultura Riojana sin duda entre lo más valuable se encuentra la edición en 1985 del disco "Cantata Riojana", obra integral en donde se narra, en canciones y poemas recitados, la historia de la Rioja. Esta obra ya forma parte del Patrimonio riojano.

Que, Navarro ha recibido muchos y grandes reconocimientos desde diferentes instituciones como el Congreso de la Nación, Universidades, Fondo Nacional de las Artes, Municipios, Legislatura Plazas y calles llevan su nombre.

Que, el músico es sin duda un Riojano que va dejando una huella profunda en el acervo cultural nacional tanto con su voz única que lo ubica entre los mejores cantores que haya dado el folklore argentino. Como recitador de poesía, ayudado también en este caso por su excelente voz conforma un gran baluarte para los estudiosos del Folklore argentino en particular y del Folklore en general.

Que, Ramón Navarro es un hombre de raíces profundas regadas con la cadencia tranquila de sus coterráneos, arraigado en lo más profundo de su suelo natal que va dejando a lo largo de estos noventa años grandes y magníficos frutos de los cuales seguirán saciándose las generaciones futuras es sin lugar a dudas uno de los más dilectos hijos de La Rioja por lo que nos corresponde poner en valía toda su trayectoria y legado.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declárase "CIUDADANO ILUSTRE, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al CANTAUTOR RAMÓN NAVARRO por su importante trayectoria en el desarrollo de la música y la poética riojana y el impacto positivo y trascendente que ha tenido la misma en beneficio de nuestra comunidad; 90 años de vida sembrando su música y sus letras que transmiten su compromiso con las luchas populares, siempre dispuesto al servicio de su pueblo, convirtiéndose en ejemplo de inspiración y trabajo para los riojanos y riojanas.-

ARTICULO 2°. - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en

acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza suscripta por la presidenta del Concejo Deliberante del Departamento Capital acompañado por la firma de la autora del proyecto.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

D E C R E T O N° 949

VISTO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la Ordenanza 5.783, la presente distinción podrá ser otorgada a distintas personalidades que hayan sobresalido en forma relevante en la esfera de su actividad específica: ciencia, arte, deporte, política o cualquier otra actividad que, en mérito a su trascendencia, merezcan tal distinción.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Martín Luna Nacen, D.N.I 11.496.176, oriundo de nuestra Ciudad Capital, deslumbró en el mundo deportivo de nuestro país con sus destrezas futbolísticas, participando sobresalientemente en equipos y competencias de renombre del país iniciando en Central Norte (Cruz del Eje, Córdoba), para luego destacarse en nuestra provincia en Club Atlético Américo Tesorieri, Club Racing 4 de junio, Club San Lorenzo de Vargas. Como así también, en la vecina provincia de Catamarca en Clubes San Isidro de Chumbicha, San Lorenzo de Alem, Sol de Mayo de Chumbicha, entre otros.

Que, durante su trayectoria deportiva ha dedicado su vida a la excelencia en el boxeo, no solo como atleta, sino también como un pilar en el entrenamiento y la motivación de jóvenes promesas del deporte. Con su experiencia, disciplina y entrega, ha promovido los valores del respeto, la fortaleza y la perseverancia, que caracterizan al deporte, forjando en sus aprendices y pares un espíritu de superación.

Que, asimismo, debido a su perseverancia, fue incorporado a la Federación Argentina de Boxeo como árbitro y jurado profesional, siendo notable su promoción del deporte y participación activa en diversas iniciativas que impulsan el desarrollo deportivo, es así que fue designado como árbitro de boxeo en presentaciones de ex campeones del mundo, como lo son Rodrigo "La Hiena" Barrio, Marcela "Tigresa" Acuña, Alejandra "Locomotora" Olivares y Marcos "Chino" Maidana. A nivel Provincial, arbitró a pugilistas locales con participación de Pablo Cortez, Carlos Corzo, Agustín "Chiquitin" Contreras, Angel "Sanson" Rosas, Pablo "Pekman Corzo", entre otros.

Que, durante su carrera, arbitró más de 160 combates, de los cuales, unadecena fue transmitida en la serie de "Boxeo de primera" Ciclo de TyC Sports. Además, fue convocado a los Juegos Evita desarrollados en la Ciudad de Mar del Plata, con gran desempeño profesional en cada presentación. También, participó en la conducción de la pelea por el título argentino en Buenos Aires, disputada por "Sanson" Rosas y Juan Leal.

Que, sus logros deportivos han puesto en alto el nombre de nuestra provincia y han contribuido a inspirar a nuevas generaciones, fomentando el deporte como un medio para alcanzar el bienestar físico y mental, así es, que fue elegido en diversos torneos como mejor árbitro como en el "Torneo Argentino" de mayores en la provincia de San Luis, en el "Torneo femenino" en Bialet Massé, en el "Torneo juvenil" de la provincia de Salta, posicionando tercero en el rating nacional.

Que, mediante su esfuerzo, dedicación y espíritu de superación, ha promovido los valores de la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia. En la actualidad, se desempeña como asesor y profesor de deportes para

adultos mayores, promoviendo espacios de recreación y competencia deportiva en juegos de tejo, gimnasia, Newcom con destacados resultados.

Que, en virtud de lo mencionado Jorge Martín Luna Nacen, merece ser reconocido, como ciudadano destacado, por su memorable y sobresaliente actuación deportiva, por ser ejemplo de inspiración para riojanos y riojanas.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declárese "CIUDADANO DESTACADO DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Jorge Martín Luna Nacen, por su sobresaliente actuación deportiva, y ser ejemplo de inspiración y lucha para riojanos y riojanas.

ARTICULO 2°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el autor del proyecto.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.

M I N U T A D E C O M U N I C A C I O N

----------El Concejo Deliberante de la Capital solicita al ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos Dr. Miguel Zarate tome intervención sobre la preocupante situación de un grupo, en la mayoría adolescentes y menores de edad, que circulan en motos sin la debida iluminación, provocando ruidos molestos y actos de vandalismo. ----------

----------Que, la circulación de vehículos con escapes adulterados, sumado a los daños causados en autos estacionados, representa no solo una infracción de tránsito, sino también una amenaza directa a la tranquilidad y seguridad de los vecinos. .------

----------Que, la creciente preocupación de los ciudadanos por el aumento de vehículos (motos) que circulan con escapes modificados, generando ruidos molestos y superiores a los 60 decibeles permitidos en la ciudad capital de La Rioja detallados en los artículos 1, 2 y 3 de la ordenanza N° 5871 debe ser atendida de manera urgente. ----------

----------Que, la falta de iluminación en las motos es una tragedia anunciada, cada día, la inseguridad en nuestras calles se transforma en una amenaza latente, donde la vida de nuestros ciudadanos está en juego. Cada motociclista que transita sin luces se convierte en una víctima potencial de un accidente evitable, y cada peatón, en un espectador impotente de una realidad que no podemos permitir. ----------

----------Que, la intervención del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos no es solo una solicitud; es un clamor por la vida y la seguridad de nuestros ciudadanos. La inacción no es una opción, y el tiempo apremia. Necesitamos una respuesta efectiva que involucre a la policía y a otros organismos de control, para frenar esta situación antes de que sea demasiado tarde. --

----------Que, pedimos intervención urgente de las fuerzas de seguridad provincial y la dirección de tránsito municipal para prevenir siniestros con víctimas fatales. ----------

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. –

MINUTA DE COMUNICACION

----------El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos Dr. Miguel Zárate tome intervención sobre la preocupante situación de seguridad en la que se encuentra atravesando el barrio Hospital, especialmente en el sector 4 de dicho barrio. –

----------Que, los vecinos y vecinas de este sector han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación por los hechos de inseguridad que vienen padeciendo, con robos y actos de violencia que alteran la tranquilidad del barrio y ponen en riesgo la integridad de sus habitantes. ----------

----------Que, resulta fundamental tomar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad. ----------

----------Que, se necesita de forma urgente un refuerzo en la presencia policial, con patrullajes y operativos de control en los horarios críticos. ----------

----------Que, es función del Ministerio a su cargo velar por la seguridad ciudadana siendo una prioridad para su gestión, es por ello que solicitamos la intervención urgente para reforzar las medidas de seguridad en el barrio Hospital. ----------

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

MINUTA DE COMUNICACION

----------Encontrándose el" Autódromo Ciudad de La Rioja" bajo la órbita del estado provincial, el Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, solicita a la Legislatura Provincial tenga a bien imponer el nombre de ¨Raúl Ernesto Salguero¨ a la pista principal del Autódromo mencionado. ----------

----------La solicitud se fundamenta en que Raúl Ernesto Salguero fue el impulsor fundamental en el emplazamiento y construcción del Autódromo, por los conocimientos como trabajador de la Dirección Provincial de Vialidad, y a quien se le encargase el estudio, proyección y construcción de importantes obras viales que benefician de manera considerable a los ciudadanos de la provincia. Su destacado trabajo incluye el diseño y diagramación en el "Autódromo Ciudad de La Rioja". En el mismo trabajo junto a ingenieros y deportistas del volante a lo largo de varios años hasta plasmar la obra que hoy posee la Ciudad. ----------

----------Por lo antes mencionado y en memoria de una persona clave para la concreción del proyecto es que del Autódromo Provincial es que encomendamos la tarea de imposición mencionada. ----------

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE
Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA
Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO
Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mario Gonzalo Bustos.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.
Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.
Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.
Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA
Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO
Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marenco Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila

LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL

CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—